

RESOLUCIÓN 2/2023 DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI 2023-2026

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares. Su aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Administración, y su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por Resolución de 5 de noviembre de 2020 de la Presidencia, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (AIReF), nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2-4, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 910 100 895

Email: Info@airef.es.

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.

Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal 2020-2026.

La experiencia acumulada en los dos últimos años aconseja aprobar un nuevo Plan Estratégico en el que, fundamentalmente, se simplifican las líneas de subvenciones y se ajustan los indicadores de seguimiento.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, así como en la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en relación con el Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, y demás normativa que resulta de aplicación y previa deliberación favorable del Comité Directivo,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI 2023-2026, que sustituye al Plan 2020-2026.

Segundo.- Ordenar la publicación de este Plan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Institución.

LA PRESIDENTA DE LA
AUTORIDAD INDEPENDIENTE
DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI

Cristina Herrero Sánchez

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA AIReF 2023-2026



Autoridad Independiente
de Responsabilidad Fiscal

1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública tradicionalmente conocida como de fomento y promoción se desarrolle dentro de unos parámetros que imponen su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Control de la discrecionalidad administrativa.

Asimismo, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS) introduce, como elemento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada Administración, un Plan Estratégico de Subvenciones. Este Plan permite relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos para adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

En este sentido, el artículo 8.1 de la LGS prevé lo siguiente: *"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"*.

Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 10 a 15) regula la elaboración de estos planes estratégicos y recoge los principios directores, su ámbito y contenido.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y no supone una incidencia directa en la

esfera de los particulares. Su aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Administración, y su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

3. **ÁMBITO TEMPORAL.**

Este Plan Estratégico se propone para el período 2023 a 2026, en atención a la duración del mandato de la Presidenta de la AIReF.

4. **LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.**

En este Plan se prevé una sola línea de subvención: **Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades y otros Centros Académicos para el fomento de la Formación y la Investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal**, con dos programas de becas:

- Programa de Formación, dirigido a estudiantes del último curso de la titulación o recién graduados (cuando no hayan transcurrido más de dos años desde la obtención del Grado).
- Programa de Investigación, dirigido a postgraduados y con un contenido notablemente académico y vinculado a proyectos específicos.

5. **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LAS SUBVENCIONES DE LA AIReF Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN.**

Los objetivos operativos y los efectos que se pretenden conseguir con la aplicación de la **línea de subvención para el fomento de la Formación y la Investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal** son los siguientes:

- Fomentar y apoyar la formación y la investigación en los campos propios de la actividad de la AIReF: el análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal.

- Contribuir a la formación especializada de profesionales en materia fiscal, de gasto público y evaluación de políticas públicas, que, en el futuro, puedan desarrollar su actividad en instituciones públicas y privadas.
- Fomentar el conocimiento de la AIReF y de sus actividades entre los estudiantes universitarios y postgraduados.

6. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN.

Las **ayudas de la línea de subvención para el fomento de la Formación y la Investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal** tendrán una **duración** de 2 años, ejecutándose por periodos de un máximo de 12 meses para cada alumno/promoción.

7. COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

El importe máximo total de las **ayudas para el fomento de la Formación y la Investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal** será el consignado en la respectiva convocatoria y se concretará, para cada una de las Universidades y/o Centros Académicos beneficiarios, en función del número de alumnos en prácticas aportados por cada una de ellas en el marco del correspondiente convenio, teniendo en cuenta que existen dos programas formativos: de investigación y de formación, cuya dotación individual por alumnos y mes será la determinada en la convocatoria vigente en cada momento. A título meramente orientativo, en el año 2022 el importe concedido de las ayudas ha sido de 159.000 euros.

Estas dotaciones económicas podrán rebajarse en atención a las concretas circunstancias de disponibilidad horaria del alumno en prácticas para compatibilizar la beca con sus estudios ordinarios.

El importe consignado en las respectivas convocatorias será máximo y estimativo, y la AIReF no se obligará a desembolsarlo en su integridad en caso de que el número de alumnos seleccionados no permita cubrir toda esta cantidad.

La financiación de las becas se realizará con cargo al Capítulo 4 del presupuesto de gastos de la AIReF (Programa 931 Q).

No se prevé la aportación de cofinanciación por parte de los beneficiarios.

Con carácter previo a la concesión de las ayudas, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

8. PLAN DE ACCIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

La puesta en marcha de **la línea de subvención para el fomento de la Formación y la Investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal** exige la aprobación por la Presidenta de la AIReF de las bases reguladoras y la realización de la respectiva convocatoria.

Las bases tendrán vocación plurianual y se efectuará una convocatoria bienal para seleccionar a las Universidades y/o Centros Académicos beneficiarios. A su vez, cada convocatoria permitirá incorporar a la AIReF dos promociones de alumnos en prácticas.

Las bases reguladoras de estas ayudas tendrán el contenido previsto en el artículo 9.3 de la LGS y deberán referirse, al menos, a los siguientes aspectos:

- La existencia de dos programas de becas: A) Programa de Formación, cuya labor formativa estará relacionada con el trabajo desarrollado por las diferentes Divisiones de la AIReF; y B) Programa de Investigación, con un contenido notablemente académico y vinculado a proyectos específicos.
- Los criterios de selección.
- La cuantía y forma de pago de las ayudas, previéndose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LGS, la posibilidad de realizar pagos anticipados a los beneficiarios, sin imponer la obligación de prestar garantías.
- La celebración de los oportunos convenios con las entidades beneficiarias (Universidades y/o Centros Académicos) para articular el proceso de selección de los alumnos participantes.
- Los requisitos mínimos a reunir por los alumnos en prácticas.
- La incompatibilidad de estas subvenciones con otra clase de ayudas que, para idéntico fin, pudieran percibir los alumnos seleccionados.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la División Jurídico-Institucional de la AIReF, que examinará las solicitudes, requerirá, en su caso, las correspondientes subsanaciones y las evaluará.

En la instrucción del procedimiento se seguirá la tramitación prevista en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

La Comisión de valoración, cuya composición se regulará en las bases, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Con el fin de garantizar la transparencia del proceso, todas las actuaciones tendrán la publicidad exigida por la LGS a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el Boletín Oficial del Estado (BOE), el tablón de anuncios de la AIReF (calle José Abascal, 2-4 2ª planta en Madrid) y la página web de la institución www.airef.es.

El procedimiento de selección de los alumnos en prácticas beneficiarios de las becas cumplirá los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las convocatorias de las ayudas se harán, preferentemente, durante el primer trimestre del año, de manera que en septiembre se pueda contar con los alumnos en prácticas.

La concesión y disfrute de estas becas no generará relación contractual o estatutaria alguna entre el alumno y la AIReF y, por consiguiente, no supondrá en ningún caso relación de empleo ni funcional ni compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

9. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Con el objeto de garantizar el seguimiento y evaluación de la **línea de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades y otros Centros Académicos para el fomento de la Formación y la Investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal**, en los convenios que se suscriban con las Universidades y con otros Centros Académicos se preverán:

- La existencia de un tutor de la AIReF por cada alumno, que actuará como guía y asesor, y evaluará su desempeño y el rigor científico de los trabajos realizados en el marco del programa de investigación, en su caso, así como el aprovechamiento y aprendizaje, si se trata del programa de formación. El tutor realizará el seguimiento de la buena marcha del programa de becas, y propondrá las modificaciones que estime pertinentes en su configuración y régimen.
- La obligación de la Universidad o Centro Académico de designar un tutor académico, que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del estudiante, supervisando el desarrollo de la práctica, así como la evaluación final de la misma.

- La obligación de la Universidad o Centro Académico de hacer, una vez finalizada la beca, un seguimiento de la actividad profesional, docente y científica de cada uno de los becarios, para informar a la AIREF sobre si el alumno:
 - Ha accedido a un puesto de trabajo en instituciones públicas o empresas privadas relacionadas con alguna/s de las materias vinculadas a la actividad de la AIREF u oposita para acceder a algún Cuerpo de funcionarios que realice labores relacionadas con la actividad de la AIREF.
 - Se ha matriculado en tutela académica de doctorado, ha impartido un curso y/o comunicación o ponencia en un congreso o ha realizado publicaciones en revistas especializadas, sobre alguna de las materias relacionadas con la actividad de la AIREF.

Este seguimiento deberá realizarse anualmente durante los dos años siguientes a la finalización de la beca y se concretará en un informe que la Universidad o Centro Académico deberá remitir a la AIREF durante el mes de noviembre de cada año, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar la propia AIREF.

Además, con una periodicidad semestral, el área de Gerencia de la División Jurídico-Institucional realizará encuestas de satisfacción tanto a los alumnos como a los tutores designados por la AIREF, con el objeto de incorporar las mejoras y sugerencias que se estimen adecuadas.

Resultados esperados en el conjunto de los 2 años siguientes a la finalización

- Contribuir a la formación especializada de profesionales en materia fiscal y de gasto público, que, en el futuro, puedan desarrollar su actividad en instituciones públicas y privadas.
- Mejorar la formación y la investigación en los campos propios de la actividad de la AIREF: el análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal.
- Fomentar el conocimiento de la AIREF y de sus actividades entre los estudiantes universitarios y postgraduados.

Indicadores

- Porcentaje de becarios que accede a un puesto de trabajo en instituciones públicas o empresas privadas relacionadas con alguna/s de las materias vinculadas a la actividad de la AIREF u oposita para acceder a algún Cuerpo de funcionarios que realice labores relacionadas con la actividad de la AIREF.
- Porcentaje de alumnos en prácticas que considera que su beca en la AIREF ha contribuido satisfactoriamente a incrementar su formación en materia fiscal y de gasto público.

- Número de alumnos matriculados en tutela académica de doctorado, número de cursos y/o comunicaciones o ponencias impartidas y número de publicaciones en revistas especializadas, sobre alguna de las materias relacionadas con la actividad de la AIReF.
- Número de alumnos preseleccionados por las Universidades o Centros Académicos para optar a ser alumnos en prácticas en la AIReF.

Situación de partida

Sin tratamiento.

Objetivos

- Para el conjunto de becarios de una promoción: 40% de becarios que accede a un puesto de trabajo en instituciones públicas o empresas privadas relacionadas con alguna/s de las materias vinculadas a la actividad de la AIReF u oposita para acceder a algún Cuerpo de funcionarios que realice labores relacionadas con la actividad de la AIReF.
- Para el conjunto de becarios de una promoción: 70% de becarios que considera que su beca en la AIReF ha contribuido satisfactoriamente a incrementar su formación en materia fiscal y de gasto público.
- Para el conjunto de becarios de una promoción: 1 alumno matriculado en tutela académica de doctorado, o 1 curso impartido y/o comunicación o ponencia en un congreso, o 1 publicación en revistas especializadas, sobre alguna de las materias relacionadas con la actividad de la AIReF.
- Para el conjunto de becarios de una promoción: 50 alumnos preseleccionados por el conjunto de las Universidades o Centros Académicos para optar a ser alumnos en prácticas en la AIReF.

10. ACTUACIONES PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO.

Las bases reguladoras y las correspondientes convocatorias **tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato** entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

No obstante, no se contemplan medidas específicas al tratarse de un ámbito en el que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

11. TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y en materia de transparencia, todas las subvenciones concedidas por la AIReF en cada una de sus líneas estratégicas, todos los programas de ayudas y todos los convenios serán **publicados**, según proceda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y, en todo caso, en la página web de la institución, indicando la entidad receptora y su cuantía.

12. DIVULGACIÓN.

Con el objeto de atraer talento del mayor número de Universidades y otros Centros Académicos se llevan a cabo una serie de **acciones** con objeto de que **la convocatoria de la AIReF sea conocida** por los posibles interesados, a través de los siguientes medios:

- Publicación de una noticia en la web de la AIReF.
- Publicación en redes sociales (Twitter, Facebook, LinkedIn).
- Envío de correos electrónicos a Universidades públicas y privadas.
- Envío de correos electrónicos a los contactos de Universidades que ya han sido beneficiarias de las ayudas en años precedentes.
- Envío de correos electrónicos a los trabajadores de la AIReF para su difusión entre sus contactos de Universidades.
- Envío de la convocatoria por registro electrónico entre administraciones (GEISER) a las Universidades que dispongan de este registro electrónico.